



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, sobre asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones que celebre el pleno municipal:

Primero: Determinar que el Alcalde-Presidente y Concejales del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones que celebre el pleno municipal y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

Segundo. Régimen de asistencias: Establecer que todos los miembros de la Corporación municipal percibirán desde el día 1 de enero de 2020, las siguientes indemnizaciones por asistencias a las sesiones que celebre el pleno municipal:

–Por asistencia a las sesiones del pleno municipal: 100,00 euros líquidos.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero: Que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cabañas de Yepes, 30 de marzo de 2020.–El Alcalde, Ángel de la Vega Cazorla.

N.º I.-1446